



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Resolución de Alcaldía

Nº 083-2026-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 29 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Memorando N° 076-2026-MDBSH/ALC, de fecha 29 de mayo de 2026, mediante el cual autoriza al Jefe de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas el Acto Resolutivo de Alcaldía referente a la encargatura del despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Artículo 20, inciso 20), de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde "delegar sus funciones políticas en un regidor hábil y las funciones administrativas en el gerente municipal".

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la actuación de la administración pública se rige, entre otros, por el principio de legalidad, en virtud del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20, inciso 20), y el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, en mérito a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, exclusivamente para el ejercicio de atribuciones políticas, **desde el lunes 01 hasta el miércoles 10 de junio de 2026**, al **Regidor hábil señor ALEX RULLI BARDALES SANCHEZ**, identificada con **DNI N° 40203872**, en virtud de la licencia concedida por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 41-2026-DBSH.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al regidor designado para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, así como a las entidades externas pertinentes para los fines de conocimiento y coordinación.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pineda
ALCALDE

